



La cultura
es de todos

Mincultura

CIRCULAR EXTERNA

DE: MINISTRA DE CULTURA

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE HACIENDA Y RESPONSABLES DE CULTURA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON ESTAMPILLA PROCULTURA

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 2012 DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE LA LEY 666 DE 2001 DESTINA A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CREADORES Y GESTORES CULTURALES

FECHA: MARZO 9 DE 2020.

Cordialmente me complace comunicarles que entre el 9 de marzo y el 30 de abril de 2020, el Ministerio de Cultura habilitará la plataforma de registro de información de los creadores y gestores culturales interesados en acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.

Este procedimiento se desarrolla en el marco de la implementación del Decreto 2012/17, que establece la manera como se invierten los recursos provenientes del 10% del recaudo de la Estampilla Procultura -que según la Ley 666 de 2001 se deben destinar para la seguridad social del creador y gestor cultural- y determina las condiciones, requisitos y criterios de priorización para que puedan acceder a los BEPS, a través de las siguientes modalidades:

1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de BEPS.
2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (motivación al ahorro).

Producto del trabajo articulado del Ministerio, las entidades territoriales y Colpensiones, 822 municipios de los 32 departamentos han realizado el registro de 16.619 creadores y gestores culturales, de los cuales 14.576 tienen concepto de viabilidad: 10.870 para acceder a la modalidad de anualidad vitalicia y 3.706 para motivación al ahorro.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2012/17 y en las Resoluciones 2260 de 2018 y 3153 de 2019, los municipios y distritos deberán identificar a los creadores y gestores culturales que tengan domicilio principal en sus territorios, luego de un proceso de difusión y socialización de esta normatividad en las zonas urbanas y rurales. Adicionalmente, le corresponde a las Alcaldías la acreditación de la condición de creador o gestor cultural y la verificación de la documentación de cada una de las personas identificadas con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos



La cultura
es de todos

Mincultura

estipulados por el Decreto. En el caso de que los soportes no correspondan con lo dispuesto en la normatividad, las alcaldías deberán establecer un plazo de subsanación.

De forma paralela cada entidad territorial deber realizar el registro de las personas en la plataforma dispuesta por el Ministerio <http://sifo.mincultura.gov.co/IGC>. Los municipios que no cuenten con asignación de usuario y contraseña deberán designar un responsable para el registro y actualización de la información correspondiente. Para ello, se debe enviar una solicitud al correo bepscultura@mincultura.gov.co con el asunto "Creación usuario decreto 2012" y los siguientes datos: municipio, nombre de la persona designada, cargo que tiene en la alcaldía, cédula de ciudadanía y correo electrónico institucional.

Además del registro de los nuevos creadores y gestores en la plataforma, al usuario designado le corresponde verificar y actualizar, en caso de ser necesario, la información de los registros de periodos anteriores con excepción del número de cédula y los nombres del posible beneficiario, que solo podrán ser actualizados por el Ministerio previa solicitud al correo bepscultura@mincultura.gov.co con la fotocopia de la cedula adjunta.

Los datos registrados en la plataforma se consolidan en el Ministerio y se envían a Colpensiones para que defina la viabilidad del ingreso de estas personas al programa de Beneficios Económicos Periódicos.

Para apoyar a los municipios en la implementación de este Decreto, de la manera más atenta les solicito enviar a la mayor brevedad al correo bepscultura@mincultura.gov.co, una certificación firmada por el Secretario de Hacienda con el monto de los recursos correspondientes al 10% de la estampilla Procultura recaudados y reservados a partir de la fecha de su creación en el respectivo ente territorial con corte a 31 de diciembre de 2019.

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Fomento Regional, queda atento a las consultas e inquietudes para la implementación de esta normatividad, en el correo electrónico mencionado y en el teléfono (+1) 3424100 ext. 4082.



CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO
Ministra de Cultura

Anexos: Decreto No. 2012 de 2017, Resolución 2260 de 2018, Resolución 3153 de 2019, Manual Operativo y cronograma.

Proyectó: CPeñaloza
Revisó: LPelaez

Servicio al ciudadano:
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia - Sur America

Sede correspondencia:
Edificio carrera 8 No. 8 - 26
Teléfono: (571) 3424100
www.mincultura.gov.co